



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-0000483

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.



Que la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2013.2.01.00633.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, celebrada el 22 de noviembre de 2021, resolvió aprobar la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con general, y, se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados en mejorar la estructura financiera de la empresa, destinando recursos que se generen para reestructuración de pasivos con instituciones financieras y capital de trabajo, específicamente pago a proveedores. Adicionalmente, se mantendrá un límite de endeudamiento referente a los pasivos con costo de hasta 3.5 veces el patrimonio de la compañía.

CLASE	A	B	C	D	E
MONTO	US\$ 4'000.000,00	US\$ 4'000.000,00	US\$ 4'000.000,00	US\$ 4'000.000,00	US\$ 4'000.000,00
PLAZO	1.800 DÍAS	1.800 DÍAS	1.800 DÍAS	1.800 DÍAS	1.800 DÍAS
TASA DE INTERÉS	FIJA ANUAL 7,00%	FIJA ANUAL 7,00%	FIJA ANUAL 7,00%	FIJA ANUAL 7,00%	FIJA ANUAL 7,00%
PAGO DE INTERÉS	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
PERIODO DE GRACIA CAPITAL	720 DÍAS	720 DÍAS	720 DÍAS	720 DÍAS	720 DÍAS
GARANTIA	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

Que el 10 de diciembre del 2021 (trámite # 120951-0041-21), mediante comunicación suscrita por el señor Ángel Proaño Macias, Apoderado Especial y la Sra. Martha Bastidas Villareal, en calidad de Apoderada Especial de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, solicitó la aprobación de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía de **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrado el 08 de diciembre del 2021 ante la notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 08 de diciembre del 2021 ante la notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Ángel Proaño Macias, Apoderado Especial, y la Sra. Martha Bastidas Villareal, en calidad de Apoderada Especial de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, declararon bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de octubre de 2021, los que ascienden a un total de USD \$78'036,542.07, comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento



activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión es: "CUENTAS POR COBRAR" por un total de USD \$2'000.000,00 y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS" por un total de USD\$18'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgó la calificación "AAA" a la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de enero del 2022, se notificaron las observaciones y requerimiento de documentación, las mismas que fueron absueltas por la misma vía el 04 y 05 de enero del 2022.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.014 de fecha 14 de enero de 2022, para la aprobación de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2021-0280 de fecha diciembre 20 de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 22 de noviembre del año 2021 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, por un monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 22 de noviembre del año 2021 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **21 de octubre de 2022**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de enero de 2022**.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

JRM/LRM/DBE/MLJC
Trámite No. 120951-0041-21
RUC. 0992423153001
Exp. 120585